

AUTO INTERLOCUTORIO

Rdo. 70001312100320190004600

Sincelejo, Sucre, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso de restitución y formalización de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ANA ELOINA BUELVAS SANTOS- ELIBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ- YULIS- LENIS- DAMARIS- PATRICIA- WILBERTO- JOEL RODRIGUEZ BUELVAS
Opositora: ELVIA ROSA MARTÍNEZ DE VERGARA
Predio/Ubicación: LA MARGARITA- SALITRAL- OVEJAS- SUCRE

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a decidir respecto de vinculaciones de terceros necesarias dentro del trámite previo a dar tránsito a la segunda etapa del Proceso de restitución y formalización de tierras.

ANTECEDENTES

Por auto del día 15 de octubre de 2019, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de esta ciudad, admitió la solicitud presentada por los solicitantes, a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, quien para esa fecha informó que sólo en el componente hidrocarburos existía registros de un contrato operado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. El despacho vinculó como terceros, en el mismo auto admisorio a la Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

A propósito de la vinculación la Agencia Nacional de Tierras informó a este despacho que existía traslapes con propiedad privada de GERTRUDIS SANTOS SERRANO y que debía verificarse la adjudicabilidad o no del predio objeto de restitución con la Agencia Nacional De Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minerías.

Por auto del 8 de abril de 2022 corrió traslado a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para los efectos de que se pronunciara respecto de lo informado por la Agencia Nacional de Tierras.

Mediante escrito presentado por la abogada contratista de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, se determinó que:

Respecto del traslape con predio Las Margaritas y Villa Celina, identificado con números prediales: 70-508-0001-0000000-4-0047-000000000 de propiedad de Gertrudis Santos Serrano y 70-508-0001-0000000-40073-000000000 de propiedad de Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, que el polígono obtenido por la unidad obedece al levantamiento topográfico de precisión georreferenciado, de conformidad con el recorrido por los linderos de predio indicado por el reclamante. Por tanto para este caso se trata de una diferencia que no representa un traslape que pueda afectar derechos de terceros.

En relación del traslape con pozo Don Gabriel, operado por Ecopetrol, se determinó que actualmente no se encuentra información que haga relación con algún traslape con pozo de hidrocarburos. Que consultado el geo visor ANH a fecha 18 de mayo de 2022 no se reportó sobreposición.

Respecto del traslape con título minero municipio priorizado, se estableció que por tratarse de un título minero terminado -archivado no se encontró información de traslape.

Respecto del traslape con mapa de tierras hidrocarburos, se concluyó que existe un traslape.

En respuesta al requerimiento librado dentro del asunto de la referencia, se informó que la ANH brindó la información pertinente señalando que la ejecución de un contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos o de Evaluación Técnica, no afecta o interfiere dentro del proceso especial de Restitución de tierras, ya que el derecho a realizar operaciones de hidrocarburos no pugna con el derecho a la Restitución de predios, ni con el procedimiento legal que se establece para la misma.

Relacionado lo anterior, es claro para el despacho que no existe la necesidad de vincular a ninguna autoridad ni a particulares en esta causa, como quiera que no se evidencia afectación de derechos de terceros.

Siendo así las cosas, se dará trámite a la solicitud probatoria presentada por la parte solicitante, procuraduría delegada ante este despacho y a la pedida en representación de la opositora ELVIA ROSA MARTÍNEZ DE VERGARA. Luego se decretaran de oficio las que el despacho considere necesarias, conducentes y pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABRIR PERIODO PROBATORIO de conformidad con el artículo 89 y 90 de la Ley 1448 de 2011, por el término de treinta (30) días.

A solicitud de los solicitantes

SEGUNDO.- Tener como pruebas las obrantes como anexos de la solicitud de restitución y formalización de tierras, las cuales se presumen fidedignas de conformidad con el inciso final del artículo 89 de la Ley 1448 de 2011.

A Solicitud de la Procuraduría Delegada ante este despacho

TERCERO.- Escuchar en interrogatorio a los señores que en la tabla anexa se relacionan:

INTERVINIENTE	Identificación	Fecha y hora	Se notificará a través de:
ANA ELOINA BUELVAS SANTOS	23.024.747	02/mayo/2024 08:00 a.m.	Abogada Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras
ELVIA ROSA MARTINEZ DE VERGARA	22.899.015	02/mayo/2024 08:45 a.m.	LUZ ELENA VILORIA, abogada Despojadas
EDILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ		02/mayo/2024 09:30 a.m.	LUZ ELENA VILORIA, abogada Despojadas

CUARTO.- Oficiar al INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, para los efectos de que allegue al presente trámite avalúo histórico y comercial del predio "Las Margaritas" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 342-39864, localizado en el corregimiento salitral, municipio de ovejas – Sucre. Para lo anterior, remítasele los informes técnicos de georreferenciación y técnico predial.

A solicitud de la opositora.-

QUINTO.- Tener como pruebas las obrantes como anexos del escrito de oposición.

SEXTO.- Escuchar en testimonio a los señores:

INTERVINIENTE	FECHA Y HORA	Se notificará a través de:
Manuel Pérez Moreno	02/mayo/2024 10:15 a.m.	Opositora o su representante judicial
Rubys Margarita Salgado Ricardo	02/mayo/2024 11:00 a.m.	Opositora o su representante judicial
Everto Manuel Romero Vásquez	02/mayo/2024 02:00 p.m.	Opositora o su representante judicial
Nilson Pérez Osorio	02/mayo/2024 02:45 p.m.	Opositora o su representante judicial
Francisco Chamorro	02/mayo/2024 03:30 p.m.	Opositora o su representante judicial

SEPTIMO. - Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que allegue con destino a las presentes diligencias, durante el término de quine (15) días prueba pericial especializada – peritazgo social con el fin que se caracterización fin de evaluar las condiciones socio-familiares y socio-económicas de:

CIUDADANO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ANA ELOINA BUELVAS SANTOS	23.024.747
ELVIA ROSA MARTINEZ DE VERGARA	22.899.015
EDILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	943260

Así como de su grupo familiar.

OCTAVO.- Oficiar a la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS para que dentro de un término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio respectivo se sirva:

Certificar si los señores:

ANA ELOINA BUELVAS SANTOS	23.024.747
ELVIA ROSA MARTINEZ DE VERGARA	22.899.015
EDILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	943260

Se encuentran incluidos en el RUV, en caso afirmativo allegar la respectiva declaración que dio lugar a la misma.

De oficio.-

NOVENO.- Solicitar A la Fiscalía General de la Nación para los efectos de que certifiquen sobre las investigaciones penales que en sus bases de datos les registren para los señores:

CIUDADANO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ANA ELOINA BUELVAS SANTOS	23.024.747
ELVIA ROSA MARTINEZ DE VERGARA	22.899.015
EDILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	943260
YULIS BUELVAS RODRIGUEZ	32718126
LENIS BUELVAS RODRIGUEZ	32756797
DAMARIS BUELVAS RODRIGUEZ	32757462
PATRICIA BUELVAS RODRIGUEZ	49775774
WILBERTO BUELVAS RODRIGUEZ	92071039
JOEL BUELVAS RODRIGUEZ	72224037

DECIMO.- Oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO para que dentro de un término de diez (10) días siguientes al recibo del oficio respectivo allegue con destino al presente trámite certificado en el que consten las propiedades que reposaron y las que con actualidad registren en cabeza del solicitante y de su núcleo familiar así:

CIUDADANO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
ANA ELOINA BUELVAS SANTOS	23.024.747
ELVIA ROSA MARTINEZ DE VERGARA	22.899.015
EDILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	943260

DECIMO PRIMERO.- Oficiar a la empresa AFINIA-Filial de EPM para que informe si el predio “Las Margaritas” con FMI No. 342-39864, ubicado en jurisdicción del municipio de Ovejas Departamento de Sucre, o identificado con suscripción a nombre de:

CIUDADANO	Nº IDENTIFICACIÓN
ANA ELOINA BUELVAS SANTOS	23.024.747
ELVIA ROSA MARTINEZ DE VERGARA	22.899.015
EDILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	943260

Cuenta con servicio de energía eléctrica y alumbrado público. En caso afirmativo informar el estado actual de endeudamiento de los predios.

DECIMO SEGUNDO.- Oficiar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE, para que informe si el predio “Bajo de las Flores” con FMI No. 342-39864, ubicado en jurisdicción del municipio de Ovejas Departamento de Sucre, o identificado con suscripción a nombre de:

CIUDADANO	Nº IDENTIFICACIÓN
ANA ELOINA BUELVAS SANTOS	23.024.747
ELVIA ROSA MARTINEZ DE VERGARA	22.899.015
EDILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	943260

Cuentan con servicio de acueducto y alcantarillado, en caso afirmativo informar el estado de endeudamiento del predio.

DECIMO TERCERO.- Oficiar a la GERENCIA DE VIVIENDA DEL BANCO AGRARIO para que informe si en su base de datos figuran como beneficiarios de subsidios de vivienda urbana o los señores:

CIUDADANO	Nº IDENTIFICACIÓN
ANA ELOINA BUELVAS SANTOS	23.024.747
ELVIA ROSA MARTINEZ DE VERGARA	22.899.015
EDILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	943260
YULIS BUELVAS RODRIGUEZ	32718126
LENIS BUELVAS RODRIGUEZ	32756797
DAMARIS BUELVAS RODRIGUEZ	32757462
PATRICIA BUELVAS RODRIGUEZ	49775774
WILBERTO BUELVAS RODRIGUEZ	92071039
JOEL BUELVAS RODRIGUEZ	72224037

DECIMO CUARTO.- Oficiar al Ministerio de vivienda, ciudad y territorio para que informe si en su base de datos figuran como beneficiarios de subsidios de vivienda urbana o los señores:

CIUDADANO	Nº IDENTIFICACIÓN
ANA ELOINA BUELVAS SANTOS	23.024.747
ELVIA ROSA MARTINEZ DE VERGARA	22.899.015
EDILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	943260

DECIMO QUINTO.- Por secretaría, alléguese los antecedentes penales que registre la base de datos de la Policía Nacional para los ciudadanos:

CIUDADANO	Nº IDENTIFICACIÓN
ANA ELOINA BUELVAS SANTOS	23.024.747
ELVIA ROSA MARTINEZ DE VERGARA	22.899.015
EDILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ	943260

DECIMO SEXTO.- Niéguese las demás pruebas solicitadas por la Procuraduría por no ser necesarias, conducentes ni pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMBO